

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, Tres (03) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas

Demandante: Bancolombia S.A.

Apoderada: Dra. Jessica Patricia Henríquez Ortega

Demandado: Isandra de Jesús Reyes Jiménez

Rad: # 2023-00224

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Isandra de Jesús Reyes Jiménez, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$38.189.163.00)**, Moneda Legal, por concepto del saldo capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré número **5120086972**.

b). Por el interés moratorio del saldo capital insoluto, desde el 19 de enero de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2° LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Isandra de Jesús Reyes Jiménez, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.560.652.00)**, Moneda Legal, por concepto del saldo capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré de fecha 01 de Agosto de 2022.

b). Por el interés moratorio del saldo capital insoluto, desde el 06 de febrero de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

3° ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

4° NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

5°. RECONOZCASE a la Doctora Jessica Patricia Henríquez Ortega, como apoderada judicial de Bancolombia S.A., y a los Doctores ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con la cédula de ciudadanía # 1.073.826.670 de San Pelayo, Córdoba y T.P. de A. # 287.356 del C. S. de la J., JAIME ANDRES JIMENEZ BOBADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.639.782 de Chía, Cundinamarca y T.P. de A. # 289.101 del C. S. de la J., CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.637.583 de Valledupar y T.P. de A. # 270.722 del C.S. de la J., DANIEL EDUARDO DÍAZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.649.824 y T.P. de A. # 323.391 del C.S. de la J., y ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.633.890 y T.P. de A. # 303.000, como abogados suplentes, en los términos del poder conferido y a los señores HERWIS GIL CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.182.999 de Cartagena, YULIS PAULIN BUELVAS MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.824.039, NELCY OBRIAN GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.368.732, JORGE MARIO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.607.094 de Valledupar a los funcionarios de LITIGANDO.COM, como sus dependientes judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 63
De fecha 04/08/2023